

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad.1001400305320220125800

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de responsabilidad civil contractual promovida por David Alexander Martin contra Consorcio Fortul 2016 para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Dirigir la demanda contra los integrantes del consorcio, adjuntando el respectivo poder y certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que lo conforma, lo anterior por cuanto este no constituye una persona jurídica.

2. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo normado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 13 - diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria